

PLAN ANTICORRUPCIÓN

CONTENIDO GENERAL

	Descripción
Título I	Constitución del plan
Título II	Definiciones
Título III	Objetivo y duración del plan
Título IV	Alcance
Título V	Estrategia
Título VI	Sanciones
Título VII	De la administración del plan
Título VIII	Interpretación y jurisdicción

DESCRIPCIÓN

Con la finalidad de crear un compromiso en donde el respeto, la ética y los valores estén siempre presentes en el desempeño de las funciones de nuestros trabajadores, clientes, socios comerciales, proveedores y terceras personas, así como de prevenir y evitar los actos de corrupción que pudieren presentarse, de conformidad con la legislación vigente, es que en OAM S.C. se decidió implementar el presente Plan Anticorrupción.

TITULO I CONSTITUCION DEL PLAN

Clausula Primera. Constitución del Plan.

“LA EMPRESA” constituye el Plan Anticorrupción en los términos y bajo las condiciones señaladas en este documento, así como con apoyo en las leyes que a continuación se citan.

Clausula Segunda. Fundamentos Legales.

El presente Plan Anticorrupción se otorga y constituye al amparo y cumplimiento de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 109
- Código Penal Federal Artículo 212, 215, 217, 221, 222, 224
- Ley General de Responsabilidad Administrativa (LGRA) Artículo 66

Cláusula Tercera. Inicio de la Vigencia.

La vigencia del Plan Anticorrupción será aplicable del 01 de septiembre de 2020 al 01 de septiembre de 2022. Al finalizarse este periodo, podrá extenderse o ser prorrogado por un tiempo de 2 años adicionales, siempre y cuando las condiciones de "LA EMPRESA" no varíen o exista imposición alguna para dar continuidad al presente.

Cláusula Cuarta. Publicidad el Plan.

Este Plan Anticorrupción se dará a conocer a los trabajadores, clientes, socios comerciales, proveedores y todas aquellas terceras personas que tengan relación con la "EMPRESA" dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su entrada en vigor y los trabajadores que sean reclutados con posterioridad deberán de conocerlo dentro del mes siguiente a la fecha de su ingreso como trabajadores de "LA EMPRESA".

TITULO II DEFINICIONES

Cláusula Quinta. Definición de Conceptos.

Cuando en este Plan Anticorrupción haga referencia a los siguientes conceptos, deberá de entenderse lo que se define en este plan y en caso de duda deberá de interpretarse de la manera más acorde con la naturaleza y finalidad del mismo.

- a) Abuso de autoridad.** Se entenderá como aquella acción que indebidamente retarde o niegue a los particulares la protección o servicio que tenga obligación de otorgarles o impida la presentación o el curso de una solicitud. Así como, cuando haga que se le entreguen fondos, valores

u otra cosa que no se le haya confiado a él y se los apropie o disponga de ellos indebidamente.

Obtenga, exija o solicite sin derecho alguno o causa legítima, para sí o para cualquier otra persona, parte del sueldo o remuneración de uno o más de sus subalternos, dádivas u otros bienes o servicios.

- b) **Actos de corrupción.** Es hacer uso de un poder público o privado para obtener una ventaja o lucro indebido en perjuicio de un individuo o de la colectividad.
- c) **Cohecho.** El que dé, prometa o entregue cualquier beneficio a persona alguna, para que haga u omita un acto relacionado con sus funciones, a su empleo, cargo o comisión.
- d) **Ejercicio.** El comprendido del 01 de septiembre de 2020 para finalizar el 01 de septiembre de 2022.
- e) **Empresa.** Se hace referencia a Organización Aduanal Martínez S.C.
- f) **Enriquecimiento ilícito.** A quien que, con motivo de su puesto, cargo o comisión en la "EMPRESA", no pudiere acreditar el legítimo aumento de su patrimonio o la legítima procedencia de los bienes a su nombre o de aquellos respecto de los cuales se conduzca como dueño.
- g) **Personas involucradas.** Trabajadores, clientes, socios comerciales, proveedores, partidos políticos, asociaciones, sindicatos y en general todas aquellas terceras personas que puedan verse involucradas con la "EMPRESA", pudiendo ser tanto personas físicas como personas morales.
- h) **Plan.** El Plan Anticorrupción otorgado y constituido conforme al presente documento, así como a los estatutos o instructivos que al afecto se consignent.
- i) **Organización.** Persona o grupo de personas que tienen sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones con la finalidad de alcanzar objetivos.
- j) **Soborno.** Incurrirá en soborno el particular que prometa, ofrezca o entregue cualquier beneficio indebido directamente o a través de terceros, a cambio de que personal de la "EMPRESA" realicen o se abstengan de realizar un acto relacionado con sus funciones o con las de otro, o bien, abusen de su

